

COMISIÓN CONJUNTA, PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISIÓN LEGISLATIVA,
CONSTITUIDA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
CONSEJO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

* * *

SESION CULMINADA EN LUNES 1 DE JULIO DE 1982,

A LAS 9.30 HORAS.

La Comisión Conjunta se reúne bajo la presidencia del
Mayor General don Julio Andrade Arrijo, Jefe del Gabinete Ejecuti-
vo de la Junta de Gobierno, y con asistencia de los señores Efraim
do Riesco Salvo, en representación de la Primera Comisión Legisla-
tiva; Jaime Illanes Edwards, en representación de la Segunda Comi-
sión Legislativa, y Luis Ducos Kappes y Jorge Correa Poncevilla,
en representación de la Cuarta Comisión Legislativa.

Actúa de Secretario el titular de la Subcomisión de
Transportes y Telecomunicaciones de la Cuarta Comisión Legislati-
va, Mayor (J) don Patricio Baeza Ossandón.

VERSION TAQUIGRAFICA

El señor Mayor General ANDRADE.- Se ha planteado la posibilidad de legislar ahora exclusivamente sobre televisión, y dejar para otro proyecto lo relativo a las radios.

Recuerden que en el caso del sistema electoral se han dictado tres leyes, con numerosas modificaciones, sobre un mismo tema. Por eso, bien pudiera ser que aquí existieran dos leyes sobre el mismo tema: una respecto de televisión, y otra en cuanto a las radios. Entonces, en el informe se señalaría que ésta es una primera ley, referente a televisión, quedando la segunda para ser tramitada con posterioridad.

El señor ILLANES.- El N°. 12 del artículo 19 de la Constitución dice que habrá una ley.

El señor CORREA.- Habrá un Consejo.

El señor ILLANES.- Exacto.

Establece lo siguiente: "Una ley de quórum calificado señalará la organización y demás funciones y atribuciones del referido Consejo."

El señor DUCOS.- La ley de Justicia electoral dispone lo mismo. Además, el artículo 76 de la Constitución, que se refiere al Poder Judicial, expresa: "Una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de los tribunales...". Es decir, se han dictado numerosas leyes que modifican otras.

A raíz de las distintas leyes que fue menester dictar para establecer el sistema electoral, el Tribunal Constitucional ya tiene jurisprudencia en el sentido de que, a pesar de que se diga por la Constitución "una ley", ello dice relación al hecho de que debe ser por ley, orgánica constitucional o de quórum calificado. O sea, no se refiere a que sea una, numéricamente,

sino que pueden ser varios textos legales. En esa forma se satisface el precepto constitucional que así lo requiere.

Basándonos en esa jurisprudencia, y dándole al proyecto una redacción que cumpla formalmente con el mandato del artículo 19 de la Carta Fundamental, en la medida de que se crea el Consejo Nacional de Televisión, se solucionaría el problema. En cuanto a la Radio, se podría manifestar que por el momento, y hasta nuevo orden, las radios seguirán normándose y dirigiéndose por las leyes actualmente existentes.

El señor Mayor General ANDRADE.- El otro ángulo es modificar la ley actual.

El señor DUCOS.- Exacto. Simplemente se podría modificar la ley actual, sustituyéndola por otra, con lo cual tendríamos una nueva ley de Televisión en el plazo y con la urgencia que requiere el Ejecutivo.

sin plantear soluciones, la Junta de Gobierno ya está en conocimiento de las reformas de la Constitución.

El señor DUCOS.- Por eso, tendría que ser consecuente con lo ya aprobado.

El señor CORREA.- Para allá voy.

Entonces, si esto se desea plantear como Consejo Nacional de Radio y Televisión este mes, por ejemplo, y aprobar por la Junta algo que todavía no está plebiscitado, ¿dónde está la concordancia que debe haber en el sistema legislativo?

El señor ILLANES.- Es como si la Junta ignorara lo que aprobó hace quince días.

Bueno, hagamos exclusivamente una ley de televisión e ignoremos la radio.

El señor CORREA.- Esa es la solución.

El señor Mayor General AMORADE.- En el sistema electo-

ral se hizo así. Tengo entendido que la Constitución señala que una ley regulará el sistema electoral; sin embargo, ya hay tres leyes.

-Se incorpora a la sesión don Eduardo Riesco.

El señor RIESCO.- Les ruego perdonar el atraso. Me habíamos requerido para una reunión de urgencia en otro piso.

El señor ILLANES.- ¿Qué puede pasar si dictamos exclusivamente una ley de televisión?

El señor Mayor General ANDRADE.- No creo que haya problema.

El señor CONNEA.- Se crea solamente el Consejo Nacional de Televisión.

El señor ILLANES.- Y se deroga la ley anterior, excepto en lo que se refiere a Televisión Nacional.

Hagámoslo así.

El señor Mayor General ANDRADE.- Entonces se traspasaría el problema del artículo 8º. al 19, que es el otro punto que también interesa definir, para que no quede flotando.

El señor ILLANES.- Ahí existe un problema, porque traspasaríamos una cosa que todavía no es ley.

El señor CORREA.- Que no esté plebiscitada.

El señor Mayor General ANDRADE.- La cuestión es que no haya sido sancionado por el Tribunal Constitucional.

El señor ILLANES.- Entonces, no se puede mencionar el artículo 19.

El señor CORREA.- Es decir, no mencionamos el artículo 19, número 12, incisos tanto y tanto.

El señor Mayor General ANDRADE.- O sea, una redacción exacta de lo que va a decir, pero sin decir qué artículo va a ser.

El señor ILLANES.- Claro. Tendría que ser así, porque de lo contrario ponemos en un contrasentido a la Junta.

El señor Mayor General ANDRADE.- Pero si usted no menciona el artículo, no pasa nada.

El señor ILLANES.- No pasa nada.

El señor CORREA.- Y lo mismo, al parecer, en el artículo 1º del proyecto.

El señor RIESCO.- Está bien como dice usted, General:
"No haber sido sancionado por el Tribunal Constitucional en virtud de disposiciones de la Constitución Política."

El señor Mayor General ANDRADE.- Exacto. Con eso usted lo amarra y lo deja comprometido. Incluso le deja más abierta a posibles cambios posteriores.

El señor ILLANES.- "No haber sido sancionado por el Tribunal Constitucional en virtud de las facultades que a éste le concede la Constitución Política del Estado." Punto, y ahí terminamos. En este momento, el artículo 8° le concede y después a va a conceder el artículo 19.

El señor RIESCO.- Claro.

El señor DUCOS.- Tal vez la redacción tendría que ser: "No haber sido sancionado por el Tribunal Constitucional por sentencia que dicte el Tribunal Constitucional en conformidad a ...". Porque el procedimiento no es directo. Primero se declara inconstitucional el movimiento y, como consecuencia de esto, se declara a las personas que han intervenido.

El señor ILLANES.- Sería muy vago. Yo diría exclusiva-
mente "no haber sido sancionado por el Tribunal Constitucional en
virtud de las facultades que a ésta le confiere la Constitución
olítica del Estado." Punto. "Sancionado" significa que tiene
que haberse dictado sentencia. No entrar a explicitar mucho, por-
que entonces ahí nos podemos caer.

El señor Mayor General ANDRÉS.- Con eso quedan salva-
das las dos situaciones que están relacionadas con la Constitu-
ción.

Teniendo esto claro y contando con la aprobación de us-
tedes para seguir este camino, tenemos que ver la indicación. Yo
sé que en esta sesión podríamos liquidar el problema de la in-
dicación, porque me parece que estamos de acuerdo. Y las dudas
que puedan haber, a lo mejor, tendríamos que llevarlas a la Jun-
ta. O sea, aquellas cosas que ya son tan gruesas que realmente

Nosotros no tenemos capacidad de poderlas resolver. Si quieren,
vamos de una pasada.

El señor RIESCO.- Ya.

El señor Mayor General ANDRADE.- El punto a) estaba
condición de ser revisado. Las normas generales para evitar
la transmisión de emisiones que atenten incluso formalmente
contra las normas éticas que regulan la libertad de expresión.

El señor RIESCO.- Nosotros estábamos en contra de eso.

El señor Mayor General ANDRADE.- Ustedes estaban en
contra de ella. La Segunda Comisión también lo estaba.

El señor ILLANES.- Sí. En realidad, es muy difícil dic-
tar normas éticas.

El señor Mayor General ANDRADE.- Así que ya había acuer-
do.

El señor CORREA.- De hecho la norma jurídica...

El señor ILLANES.- La norma jurídica es de ética.

El señor CORREA.- ...es de ética per se.

El señor Mayor General ANDRADE.- O sea, no se aceptó el punto del Ejecutivo. En realidad, la venida del señor Arturo Marín tenía por finalidad convencer a la Comisión.

Respecto de la letra b), hubo aceptación, incluso de antes de la venida del señor Marín. Creo que no es necesario volver sobre ella.

El señor RIESCO.- Con modificaciones.

El señor ILLANES.- Con modificaciones.

El señor Mayor General ANDRADE.- Hay que readecuar la redacción.

La letra c) se refiere al porcentaje mínimo de producción chilena. Aquí había ya una ligera ...

El señor ILLANES.- Había una especie de acuerdo con el

ecutivo,

El señor Mayor General ANDRADE.- Sí. Se cambiaba un po-
co el pensamiento.

El señor CORREA.- Perdón. Volviendo un poquito atrás,
la letra b), lo que sigue al punto aparte, "dichos recursos
deberán ser entregados" ¿desaparece o queda?

El señor RIESCO.- Sí estaba.

El señor CORREA.- Exacto.

El señor RIESCO.- Según lo pensado, quedaría así: "Di-
chos recursos deberán ser entregados por el Consejo, previo con-
curso de los programas, a los canales que aspiran a financiamien-

El señor ILLANES.- "Deberán ser asignados"...

El señor RIESCO.- ..."por el Consejo, previo concurso
de los programas, a los canales que aspiran a financiamiento."

7
idobro.

alidad, la redacción que traía daba la impresión de que era
Ministerio de Hacienda el que iba a entregar al Consejo, pre-
concurso. O sea, íbamos a meter al Ministerio de Hacienda en

El señor Mayor General ANDRADE.- No era esa la inten-

El señor RIESCO.- Es cuestión de que Hacienda lo entre-
de acuerdo con el Presupuesto, y el Consejo lo distribuya.
ra, si no hay ningún programa en el año, queda como fondo so-
ste no más, porque este ítem va a ser dedicado a eso.

El señor Mayor General ANDRADE.- Eso sería el cambio.

sé si don Jaime Illanes estaría de acuerdo en eso.

El señor ILLANES.- "Dichos recursos deberán ser entre-
los por el Consejo, previo concurso de los programas, a los ca-
les que aspiran"... "Aspiran", no. "Debería ser entregados, pre-

o concurso de los programas, a los canales que hayan ganado
concurso."

El señor RIESCO.- Lógico.

El señor ILLANES.- Pero es que dice "que aspiren", pe-
si todos aspiramos.

El señor RIESCO.- Manifiestan su aspiración concursan-
con programas. Así lo entiendo yo.

El señor CORREA.- Parecería que no fuera a los canales.

El señor RIESCO.- "A los concesionarios que soliciten
el financiamiento".

El señor Mayor General ANDRADE.- Esa es la intención.

El señor RIESCO.- La idea es que el Consejo lo entre-
e directamente a los canales. No es Hacienda que lo entrega al
Consejo y ...

El señor ILLANES.- Y no es "que aspiren", sino que "ha-

van obtenido a través de un concurso".

El señor Mayor General ANDRADE.- Tienen que hacer un concurso.

El señor RIESCO.- La frase intercalada es "previo concurso de los programas". Eso obviamente implica que hay un concurso, que se dirime el concurso, que se asigna el premio a uno. Van a tener que hacer las bases del concurso. Todo esto está implícito en este "previo concurso de los programas", en la facultad que se le da al Consejo,

El señor Mayor General ANDRADE.- Yo creo que estamos de acuerdo.

El señor ILLANES.- La cuestión de redacción de ustedes.

El señor Mayor General ANDRADE.- Hay que acomodarla un poquito más. Como esto se va a entregar, una vez terminado, se puede pulir en un último afinamiento.

Después, en la letra el, viene lo referido al porcentaje mínimo de producción chilena. Sobre el particular, en la última reunión, noté avisos de la Primera Comisión para cambiar un poco su pensamiento respecto de esto.

El señor RIESCO.- Claro. Fijando una banda. Un poco como la banda de precios. Es decir, una banda que no pueda bajar de un veinte ni exceder de un cuarenta por ciento.

El señor Mayor General ANDRADE.- La duda era si la banda tenía un tope o no lo tenía. Había una ponencia que establecía un mínimo de un porcentaje equis, pero sin tope, para que quedara eso abierto. El otro pensamiento era poner ...

El señor RIESCO.- ...una banda o un máximo, porque yo creo que el peligro está en el máximo. Si es facultativo, tendría que ser el máximo. Si es imperativo, tendría que ser una banda, pero yo pienso que el Consejo con este "podrá" también podrá fi-

un 99 por ciento, con lo cual puede reventar no a uno sino a todos.

El señor ILLANES.- Yo lo haría obligatorio y fijaría mínimo o hasta una cantidad que no pueda exceder de tanto.

El señor RIESCO.- Podría ser obligatorio con máximo.

El señor ILLANES.- El máximo de porcentaje nacional es 0 por ciento, como está ocurriendo en este momento.

El señor CORREA.- ¿Y esto va a ocurrir con los canales lo tienen todo envasado y lo traen de afuera? ¿Le van a dar 0 por ciento?

El señor Mayor General ANDRADE.- Esa es la intención.

El señor ILLANES.- Esa es la intención.

El señor CORREA.- Es un problema.

El señor Mayor General ANDRADE.- El problema es que hasta 40 por ciento es nacional. Lo embromado es limitar la pro-

ceña nacional, porque con esto se está diciendo que tiene que
ir de afuera un 40 por ciento.

El señor RIESCO.- Es decir, como obligatorio tendría
poner ...

El señor ILLANES.- Yo creo que es mejor decir un por-
taje mínimo. Tiene razón el General. Porque nosotros estaríamos
amperando la producción extranjera.

El señor Mayor General ANDRADE.- Claro.

El señor RIESCO.- No, pero la obligatoria. Recuerden
estamos en un régimen de libertad.

El señor CORREA.- Claro.

El señor Mayor General ANDRADE.- Porque si no va a pro-
rse... Hay que pensar que esto lo tiene que interpretar gen-
ormal o gente que a lo mejor tiene un pensamiento difícil y
quiero darle una interpretación a esto.

El señor RIESCO.- Claro. Sin esta disposición, yo puedo traer el 100 por ciento del extranjero. Con una disposición restrictiva, no puedo traer 100 por ciento. Tengo que pensar en traer menos. ¿Pero hasta dónde me van a restringir mi libertad traer menos? Hasta un 10 ó un 40 por ciento.

El señor Mayor General ANDRADE.- Aquí lo que se pretende es al revés. Es decir, que se exhiba un mínimo de 5, de 10, 15 ó de 20 por ciento de producción nacional. Nada más. Lo demás está bien.

El señor RIESCO.- Esa me parece que es la idea de esta ley. Pero dicha así: "Podrá fijar un porcentaje mínimo de producción chilena", significa que puede fijar un 99 por ciento como mínimo.

El señor CORREA.- Claro. Y eso es lo peligroso.

El señor ILLANES.- "Deberá fijar un porcentaje mínimo

que no podrá exceder de tanto*.

El señor RIESCO.- Pero puede ser entre un 0,1 y un 40 por ciento.

El señor Mayor General ANDRADE.- Los programas se traen de Rusia, de Cuba. Es la misma historia. O sea, si tenemos ese amor, lo pueden traer de países socialistas y llenar todo aquí.

El señor ILLANES.- Claro. El Canal 7, en tiempos de Illende, traía puros programas envasados de Rusia.

El señor RIESCO.- Y el Canal 3 que transmite toda la propaganda China.

El señor CORREA.- Pero darle la posibilidad al Consejo para que fije un 90 por ciento ...

El señor Mayor General ANDRADE.- Todo eso es extranjero. Nadie puede negarlo.

El señor ILLANES.- Por eso. Habría que ponerle un lí-

te al Consejo.

El señor CORREA.- Claro. Pero un límite con un techo.

El señor ILLANES.- Con un techo: "No podré exceder de
to".

El señor CORREA.- Exacto. Eso es lo que hay que hacer.
o no un mínimo.

El señor Mayor General ANDRADE.- Ese es el peligro que
encuentro yo. Si se pone un techo, estamos limitando la pro-
ducción nacional.

El señor CORREA.- Estamos limitando la producción na-
cional, pero a la vez no estamos impidiendo la iniciativa de las
personas para poder ...

El señor RIESCO.- Claro. Yo podría hacer una programa-
ción con una producción 100 por ciento chilena. Si me propusiera
como objetivo hacerlo, esta ley no me lo impediría.

El señor CORREA.- No.

El señor Mayor General ANDRADE.- Hay que dejarlo que
de así. Es decir, que quede claramente esa posibilidad.

El señor RIESCO.- Yo creo que obligando a un mínimo de
eso, como un máximo entre un mínimo y un máximo, las perso-
no quedan limitadas a transmitir 100 por ciento chileno.

El problema está en que como es una norma restrictiva,
cional de lo que es la libertad de emitir...

El señor CORREA.- ...es una norma restrictiva.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es una norma restric-
que obliga en un porcentaje determinado.

El señor CORREA.- Exacto.

El señor Mayor General ANDRADE.- Me parece que ése es
insaniento.

El señor CORREA.- Es "de hasta".

El señor RIESCO.- Puede ser "de hasta". O sea, que na-
o pueda transmitir menos de tanto.

El señor DUCOS.- No puede estar obligado a más de tan-

El señor RIESCO.- Si puede ser obligado.

El señor CORREA.- Esa es otra alternativa.

El señor RIESCO.- Que se prohíba transmitir más del 40
ciento, supongamos. De manera que se puede obligar a ...

El señor CORREA.- Ahora, el Consejo podrá fijarle a al-
os un porcentaje y a otros otro porcentaje.

El señor RIESCO.- ¡Esa es una buena pregunta!

El señor CORREA.- Claro, pues. Allí apunta lo que yo
lar: "A los proclives al Gobierno, fijémosle una libertad".

El señor ILLANES.- Y por qué no alteramos la norma, pa-
o hablar contra la producción chilena, sino que decirlo al

rarlos: "El Consejo podrá fijar un porcentaje de producción
ajera".

El señor Mayor General ANDRADE.- Eso es otra forma.

El señor ILLANES.- Y ahí no se está atacando a la pro-
cción chilena.

El señor Mayor General ANDRADE.- Tiene muy mala presen-
ta atacar a la producción chilena.

El señor ILLANES.- Tiene mala presentación.

El señor RIESCO.- Es que no se está atacando. Se está
ando a que haya una cantidad de producción. Donde puede ha-
100 por ciento de producción extranjera, se está diciendo:
señor, tiene que haber a lo menos tanto".

El señor ILLANES.- Yo comprendo la idea de no aparecer
tros propiciando un límite a la producción chilena, sino que
inversa, que nosotros estamos limitando la producción ex-

injera que puede exhibirse en los canales. Si usted dice: "No
de exhibir más de un 40 por ciento de producción extranjera",
de exhibir el 100 por ciento de producción chilena. En cambio,
usted dice: "No puede producir menos de un 40 por ciento de
ducción chilena", está amparando la producción extranjera.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es muy atacable la ley.

El señor ILLANES.- Es muy atacable, en ese aspecto.

El señor RIESCO.- No pueden producir menos de. Por ejemplo, que "estos canales no podrán transmitir un porcentaje superior a ciento de producción"...

El señor Mayor General ANDRADE.- Nacional.

El señor RIESCO.- ..."extranjera". Yo creo que habría que lo al revés. Así queda bien.

El señor Mayor General ANDRADE.- Buena bien.

El señor ILLANES.- Buena bien.

¿Y por qué no lo dejamos así: "El Consejo podrá fijar un porcentaje máximo de producción extranjera", sin hablar de cuál porcentaje el Consejo saurá qué porcentaje fija, pero tiene la facultad de la producción extranjera.

El señor RIESCO.- Claro. Pero sin señalar porcentajes en la
de el problema de que igual puede fijar el 0,5 por ciento de
ión extranjera más.

El señor DUCOS.- Recordemos que el Ejecutivo hizo presenta
almente existe la misma disposición, y no ha provocado proble-

El señor ILLAÑES.- En realidad, exista.

El señor DUCOS.- Es un alcance que me parece bastante impor-

El señor ILLAÑES.- ¿Qué dice la norma actual?

El señor RIESCO.- Participan los canales y participan los...

El señor DUCOS.- En todo caso, tendría la ventaja de que
no innovaría en este aspecto. Lo sería nada tan llamativo.
a de las disposiciones que aparecerían casi mantenidas.

El señor ILLAÑES.- Tiene razón.

O

El señor DUCOS.- Claro que hay que reconocer también —y
y hacer el propio veredicto — que para la elección de diciembre
tal ley no se puso en el caso de la televisión comercial. No está
del esquema. Y es ahí donde va a causar estragos de frontón.

El señor RIESCO.- No está en el esquema. Es solamente tele-
estatal y universitaria.

El señor Mayor General ANDRADE.- Yo encuentro que el enfoque
don Jaime Illanes soluciona el problema, porque la imagen de
acción de esta ley es muy importante también.

El señor RIESCO.- Enfocarla como máximo de televisión..

El señor Mayor General ANDRADE.- Si atacamos la producción
1, va a quedar siempre una mala interpretación que se le pueda
usted apunte a la palabra "extranjera", le cambia el sentido,
sa bien —dígase—, en el sentido de que lo que se está limi-
no es lo nacional, sino que lo extranjero, aunque se establezca

o

centaje alto, aunque le ponga un 10 por ciento. Y como está dentro márgenes como un mínimo, por ejemplo, o un máximo, habría que buscar un acomodo así.

El señor RIESCO.- Como máximo tendría que ser para que aparezca como limitación.

El señor DUCOS.- Claro, porque si no también puede autorizar la producción extranjera.

El señor RIESCO.- O restringir al 0,5 por ciento la producción.

El señor LLANES.- Si llega a ser el 0,5, sugiere al canal de libertad de traer de Estados Unidos o de Rusia.

El señor RIESCO.- Claro.

El señor LLANES.- Y así todos los artistas chilenos van a la decisión del Consejo.

El señor DUCOS.- La ley de Propiedad Intelectual, la legis-

butaria, y todas están redactadas en la misma forma, referi-
centaje de producción chilena que debe existir para... Pero
extranjera que puede haber. O sea, es a la inversa.

El señor Mayor General AMBAGE.- Esto nació, precisamente,
le quiere poner límite a lo nacional.

El señor BIESCO.- No. Garantizar un mínimo nacional.

El señor Mayor General AMBAGE.- El mínimo nacional sería
s - un 20 por ciento. Pero si ustedes le ponen un tope, como
sacuchar, están limitando la producción nacional. Si usted
máximo de 60 por ciento y el otro 40 por ciento el canal lo
mitir exclusivamente en programas nacionales,...

El señor BIESCO.- No. Sucede que hay un mínimo obligatorio.

El señor DUCOS.- ...el Consejo lo que puede hacer es exigir
canales existentes que tengan hasta un 40 por ciento de in-
on programas nacionales.

El señor Mayor General ANDRADE.- Bueno, si se le pone un
e "hasta",...

El señor DUCOS.- Ahora, si uno, dos o más canales quieren
e límite, y hacer el 100 por ciento, yo creo que no hay
ro el Consejo los va a obligar a todos a tener el mínimo
ento.

El señor Mayor General ANDRADE.- "Hasta" es un mínimo.

El señor DUCOS.- "Un mínimo de hasta un 40 por ciento". Con
dándole garantías a los artistas chilenos.

El señor Mayor General ANDRADE.- Hay dos tesis aquí. Hemos
los cosas. Por eso, estamos ordenando el pensamiento.

Una tesis es la que usted dice, don Luis Ducos, que sería
un 40 por ciento de producción nacional. Ese es un enfo-

El otro es un enfoque, que también se dijo aquí, que ten-

nimo de 10 por ciento y un máximo de un 40 por ciento. Esa es
alternativa. Es a esa a la que yo me refiero. Donde usted le
tiene que tener un mínimo de 10 por ciento "— conforme —",
puede pasar de 40 por ciento".

El señor RIESCO.- Es es que la programación no pueda pasar,
el Consejo no puede fijar obligatoriamente más del 40 por cien-
to la idea de la banda.

El señor Mayor General ANDRADE.- Tendría que quedar muy
pensamiento.

El señor RIESCO.- Tal vez, es mejor poner un mínimo no más.

El señor Mayor General ANDRADE.- Parece que esa fuera la so-

El señor RIESCO.- "Hasta un 40 por ciento". "El Consejo
fijar hasta un 40 por ciento de programación nacional obligato-
ria", para que los canales obligatoriamente tengan que transmitir

ir ciento.

señor Mayor General ANDRADE.- Dejando una redacción muy
esto no significa que los canales puedan transmitir...

señor CORREA.- Ahí se protegen dos valores: Se protege
nacional y la iniciativa privada de poder querer tener...

señor RIESCO.- Claro, Y el Consejo queda entonces con una
tanchores que va hasta un 40 por ciento.

señor DUCOS.- Pero para que no hubiera discriminación ten-
para todos.

señor RIESCO.- Tendría que ser parejo.

señor DUCOS.- Entonces "que realicen todos los canales
".

señor ILLANES.- Claro, no puede ser para unos y para

señor CORREA.- Habría que establecer en un número separa-

acultad.

El señor DUCOS.- No. "Que realicen todos los canales de
m".

El señor RIESCO.- Se podría poner. "Podrá fijar de manera
m porcentaje de producción nacional que no exceda del 40 por
el tiempo que cada emisora esté en el aire".

El señor DUCOS.- "De las emisiones que realicen todos los
de televisión".

El señor RIESCO.- O "de las emisiones".

El señor CORREA.- "El Consejo podrá fijar, de manera general,
staje de producción chilena que no podrá exceder de un 40 por

..

El señor ILLANES.- Yo diría "hasta de un 40 por ciento".

El señor RIESCO.- "De hasta un 40 por ciento". "Podrá fijar,
e general, un porcentaje mínimo de producción chilena"...

El señor ILLANES.- "Un porcentaje de hasta un 40 por ciento
ción chilena".

El señor CORREA.- "El Consejo podrá fijar de manera general
aje"...

El señor RIESCO.- "Una proporción" me gusta más. Es más es-
40 por ciento es una proporción.

El señor CORREA.- Una proporción o un porcentaje.

El señor RIESCO.- Es más castizo habla de "proporción"

El señor ILLANES.- Yo creo que debe ser un porcentaje, por-
s habla de "por ciento".

El señor CORREA.- "De hasta 40 por ciento".

El señor Mayor General ANDRADE.- Esa es la cantidad.

El señor CORREA.- ¿Esa es la cantidad?

El señor RIESCO.- Yo no sé si será prudente fijar en la ley
cientos.

El señor ILLANES.- Eso es lo que está actualmente. Eso es lo que ha fijado el Consejo Nacional de Televisión hoy día.

El señor RIESCO.- Piensen ustedes que la televisión universitaria prácticamente toda con financiamiento estatal y la televisión local.

El señor ILLANES.- La televisión universitaria no se financia.

El señor RIESCO.- Salvo el Canal 13 que lo financia la Universidad.

El señor ILLANES.- Don Juan de Dios Vial Correa dijo aquí que el Canal 13 se financiaba.

El señor RIESCO.- En un porcentaje. Hay mucha relatividad en los financiamientos.

El señor Mayor General ANDRADE.- Yo interpreto que como que puede dar más producción que un 40 por ciento.

2
lo

El señor CORREA.- No. Porque ésta es una facultad del Con-

"El Consejo podrá fijar, de manera general, un porcentaje
de producción chilena de hasta un 40 por ciento de las emisiones que
se hagan en los canales de televisión".

El señor DUCÓS.- "Los canales de televisión de libre recep-
ción" habría que agregar.

El señor DUCÓS.- El Ejecutivo también lo hizo presente.

El señor CORREA.- O sea, el cable no queda.

El señor ILLANES.- El cable es para producción envasada.

El señor RIESCO.- Se refiere a la televisión de libre recep-

El señor CORREA.- Ahí me queda más claro. Ya veía a Gil-
lermo transmitiendo un 40 por ciento de producción nacional.

El señor Mayor General ANDRADE.- Si les parece se podría

3
10

así el artículo , pero sujeto a una nueva vuelta.

Yo les llevo a pensar no como abogados. Perdóname que me
se en estos términos. No es mi ánimo. Pero ustedes interpretan
la ley. Están preparados para ello. Enfóquenlo como un
idun que no lo es. Es un concesionario, es un productor de televi-
o un integrante de un Consejo, porque esto va al Consejo, que se
interpretar esto en el sentido de que tiene una limitación de has
40 por ciento. Y la gente lo va a interpretar así. Y van a decir:
tiene que ser un 40 por ciento envasado y el resto nacional". So-
y dados a esquematizar, aquí. Esa es el temor. Les dejo la inquie-

El señor RIERCO.- Sería bueno darle una redacción. Y, con una
ción más o menos definitiva, ver si se produce ese fenómeno que
sala.

El señor Mayor General ANDRADE.- Dejémoslo para una segunda

791/14

O ustedes mismos pueden preguntar a alguien cómo interpretan tal vez alguien que pudiera ser integrante del Consejo o una persona pueda opinar y decir qué piensa de esa redacción.

El señor ILLANES.- Y si intentáramos una redacción un poco más y dijéramos: "El Consejo fijará el porcentaje mínimo de producción chilena de las emisiones que realicen los canales de libre recepción. En ningún caso, este porcentaje podrá exceder de tanto" y aprovechar la misma redacción. Al decir: "El Consejo podrá fijar el porcentaje" --tal cual viene redactado--, yo creo que ahí pueda ninguna duda que pueden dar cualquier cantidad de producción chilena.

El señor CORREA.- Entiendo cuál es la idea.

El señor ILLANES.- "Un porcentaje mínimo de producción chilena de las emisiones que realicen los canales de libre recepción. En ningún caso, este porcentaje podrá exceder de tanto". (40 ó 45 por

El señor CORREA.- Podríamos mantener: "Podrá fijar, de mane-
ra", para establecer la equidad.

El señor ILLANES.- Claro. Entonces, ahí yo creo que no queda
duda de que los canales puedan dar todo lo que deseen de produc-
ción, porque les estamos diciendo: "Mire, no se excedan del 40
o o no se excedan del 30 por ciento" .

igo, entonces, que se ampararía.

El señor CORREA.- En consecuencia, señor Illa-
ted sugiere hablar de "un porcentaje mínimo de producción". El precepto, de todas maneras, proseguiría en los mismos
s.

El señor Mayor General ANDRADE.- Claro. Se
a la frase "En ningún caso, podrá...", etcétera.

El señor BIESCO.- El texto podría redactarse
vamente, en el sentido de hacer referencia a que "Dicho m
irá ser de hasta el 40 por ciento", en lugar de emplearse
dras "nunca podrá exceder".

El señor ILLANES.- No. Prefiero la otra posibi
ues esta última proposición parecería dar a entender que
a al Consejo fijar el porcentaje mencionado.

El señor CORREA.- En efecto. Constituiría un

lato para ese organismo.

El señor ILLANES.- Es mejor la frase "En ningún caso, este porcentaje podrá exceder"...., etcétera.

El señor DUCOS.- Esa redacción es clásica.

El señor Mayor General ANDRADE.- Esos son los puntos de vista sobre el particular.

La letra D), en seguida, dice relación a la que dispone que "El Estado de Chile sólo podrá poseer la concesión de una frecuencia de televisión por zona de servicio".

Este tema, muy delicado, fue largamente discutido. Sugiero someter el punto, asimismo, a la decisión de la Junta de Gobierno, a la que corresponde definir si quiere un Canal de las Fuerzas Armadas. En realidad, desconozco lo relativo a esta materia.

El señor RIESCO.- He solicitado a un experto

cho Administrativo -- la Cuarta Comisión también cuenta con especialistas en este ámbito -- dilucidar lo que se vincula hecho de que el Estado de Chile sea poseedor o concesionario de canales de televisión, para el efecto de ver hasta qué punto separables los diversos antes que lo componen y la forma el precepto, en los términos en que se encuentra redactado, impedir lo que el señor Presidente expresó en una oportunidad. En virtud de esa asesoría, el señor Almirante, en la sesión que proceda, cuando llegue la hora de resolver la cuestión que proceda, cuando llegue la hora de resolver la cuestión de carácter político y de adoptar un criterio al respecto,...

El señor Mayor General ANDRADE.- Ahora, en la presentación de este aspecto en el informe, sería no presentar una alternativa: consagrar la materia, tal cual, o no. Porque la tercera idea se relaciona con la excepción de las Fuerzas Armadas, que no parece buena.

El señor ILLANES.- La otra posibilidad es no
r el inciso.

El señor Mayor General ANDRADE.- Exactamente.

El señor CORREA.- Lo que resulta claro es al-
cualquiera, administrativista o no, haría presente. La du-
se suscitará, desde el punto de vista que nos ocupa, dice
lo a si se comprendería a los entes descentralizados, como
presa estatal; la EDAER, por ejemplo. También es el caso de
Coración de Fomento.

El señor ILLANES.- Y de FPMAE.

El señor CORREA.- Claro. O bien, podría tra-
be un canal de las empresas de las tres Instituciones. ¿Por

Esto es lo que se consultaría.

El señor ILLANES.- A pesar de todo, el concep

El señor CORREA.- La palabra "Estado" tiene
tido amplio.

El señor ILLANES.- En efecto.

El señor RIESCO.- Lo que no podría suceder nun-
que aquí monopolizara todas las frecuencias. Ello resulta

Y no ocurrirá, tampoco.

El señor Mayor General ANDRADE.- Sería muy di-
desde el momento en que se habrían realizado licitaciones.

El señor CORREA.- La duda que podría surgir, a
cio, es la relativa a la situación en que el Estado es parti-
e una sociedad o cuenta con representación en algún ente.

El señor ILLANES.- Sobre la base de la posibi-
que contiene el proyecto.

El señor CORREA.- Claro. En una empresa de agua, por ejemplo, creada para el efecto de ser concesionaria del canal. Me parece que al punto resulta dudoso --repito--, norma como la que estudiamos.

El señor RIESCO.- Desde la perspectiva de la ley preciso preguntarse si se trata de un ente estatal o si existe una interrogante que ya nos formulamos con motivo de...
...
...

El señor ILLANES.- Dejaría de serlo, a mi juicio, el caso de SAN Chile, para citar un caso, el 60 por ciento es público y el 40 por ciento es privado, y se ha considerado que corresponde a una situación de mixta.

El señor CORREA.- De todas maneras, esta parte requeriría, para empezar, una ley de quórum calificado.

El señor Mayor General ANDRADE.- Existiría

do al respecto, entonces.

El señor ILLANES.- Si. La alternativa resulta

Un motivo para no efectuar la inclusión, sin
go, radica en que el establecimiento de una zona de servicio
gura un problema tremendamente conflictivo. Es un enredo, en
d.

El señor Mayor General ANDRADE.- Exactamente.

El señor ILLANES.- Porque, ¿en qué consisti-

El señor CORREA.- Es algo que decantaría, adn
el reglamento.

El señor Mayor General ANDRADE.- Constituye
pecto absolutamente técnico.

El señor CORREA.- Se sometería a un decreto su-
yo todo el manejo de...

El señor ILLANES.- Lo que podríamos hacer es
incluir este aspecto y señalar, en la sesión de la Junta, que
el ejecutivo propuso el inciso correspondiente, el cual estimamos
fundamente conflictivo,...

El señor CORREA.- Por su aplicación.

El señor ILLANES.- Sí. Por no definir lo que
es área o zona de servicio. En las otras partes en que la ley
se refiere a ésta es el propio concesionario quien la determi-
na. "Mire, la zona de servicio comprenderá a Arica, Iquique, Anto-
fagasta, Copiapó y La Serena. Eso es lo que me interesa cubrir con
canal". En el caso que nos ocupa, en cambio, entraríamos a un
aspecto no considerado por la iniciativa.

Ahora, la definición de los puntos hasta los

se podría llegar en sectores poblados es una materia com-
da,

El señor Mayor General ANCOADE.- Y la variabi-
es enorme, asimismo, porque la técnica cambia en forma muy
a.

El señor BIECO.- Por mi parte, nunca he sido
artidario de la norma, para ser franco. Desde el comienzo, ob-
en ella una serie de inconvenientes, al bien se agregó la po-
dal --que estimo excelente-- de un canal de instituciones es-
a, que constituiría una especie de alternativa dentro del
Estado. El hecho de que este opere, en épocas normales, una
a cadena, con una orientación estrictamente cultural y de
nivel, dirigida a un público distinto, también es algo dese-
vro, además del principio de subsidiariedad, existen muchas
a por las cuales pienso que el precepto provocará dificulta-

lugar de resolverlas. Y, como nunca podrá sobrepasarse la
institucional del monopolio del Estado, creo que...

El señor CORREA.- Ella opera por sí.

El señor RIESCO.- Por lo tanto, el Estado po-
dría eliminar las trece frecuencias...

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Usted es pa-
ra eliminar...?

El señor RIESCO.- A mi juicio, concurren moti-
vos fundados para que una disposición semejante no...

El señor Mayor General ANDRADE.- La razón es
la realidad. Aparte la señalada, el problema de la zona de
configura un cuadro.

El señor RIESCO.- En efecto. Ese punto, de ce-
nario, sólo se determina en el momento en que se pide la

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Qué piensa
sobre el particular, señor Illanes?

El señor ILLANES.- Sería necesario proporci-
onar explicación pertinente.

El señor Mayor General ANDRADE.- Por supuesto.
Lo más procedente, al parecer, sería no incluir esta materia.

El señor ILLANES.- El concepto a que se ha he-
cho referencia origina una serie de dificultades en el resto del

El señor Mayor General ANDRADE.- Así es.

El señor DUCOS.- Por otra parte, la constitu-
ción de una ley que limite al Estado, como tal, es muy dudosa

El señor Mayor General ANDRADE.- Y existen to-
dos los procedimientos correspondientes. Porque la posibilidad

ha señalado no ocurrirá.

El señor ILLANES.- El Estado deberá solicitar
nación.

El señor DUCOS.- Si se hablan del Pisco, tal
e otro modo, se atentaría contra las bases mismas de la ins-
titud, pues significaría que, por intermedio de una ley,
limitarse al Estado en cualesquiera de sus actividades.

El señor RIESCO.- Claro. La actuación de este
se encuentra reglada por la Constitución Política,...

El señor Mayor General ANDRADE.- La ley, enton-
podría encuadrarlo.

El señor RIESCO.- ...en cuanto a su esencia.

El señor DUCOS.- Al aludir al Estado, la Carta
ferencia, inclusive, a materias muy diferentes, como el he-
que aquí "está al servicio de la persona humana", por ejem

su finalidad es promover el bien común", según dispone su
lo 1°.

El artículo 3°, por su parte, señala que "El
de Chile es unitario". Y agrega que "Su territorio se divi-
regiones".

Ahora, cuando el texto constitucional habla
como ente actuante, el artículo 6° dice que sus órganos
someter su acción"....

El señor RIESCO.- ..."a la Constitución y a
las dictadas conforme a ella".

El señor DUCOS.- El Estado, entonces, como tal,
u "certificado de nacimiento" en la Carta Fundamental, en
se encuentra su expresión completa. Ella no puede, por lo
ser alterada por la ley. Lo anterior no se extiende a los
estatales.

El señor RIESCO.- Del mismo modo, la Constitución tiene las limitaciones que lo afectan.

El señor DUCOS.- Lo que he hecho presente es el juicio del gran respeto que me merece la opinión de don telsen.

El señor Mayor General ANDRADE.- En consecuencia está claro.

La letra E), a su vez, dice relación a la en el artículo 18, materia en la que prácticamente existía --con la salvedad de algunos aspectos que era necesario al igual que acerca del objeto único de la actividad te-

En seguida, hay una serie de...

El señor ILLANES.- Pero surgió una cuestión de los artículos 17 y 18, señor Presidente. El prime-

se referencia a las personas naturales que optan a una conce-
, en tanto que el segundo dispone que los socios deben reunir
requisitos que señala la letra a) del artículo 17, entre ellos
cionalidad. En ningún momento, sin embargo, hemos dicho que
personas jurídicas deben someter también un proyecto técnico
nsejo.

El señor DUCOS.- Ello debe agregarse.

El señor ILLANES.- Exactamente. Se formuló una
vacío en tal sentido.

El señor DUCOS.- Constituye una omisión.

El señor ILLANES.- Ese problema, entonces, de-
r resuelto.

El señor RIESCO.- Es necesario agregar un inci

El señor DUCOS.- Salvar la omisión, sin embar-

es algo muy distinto de acoger todo el artículo 18 propuesto
al Ejecutivo, el cual trastoca el sistema que hemos aprobado.

El señor ILLANES.- Pero estuvimos de acuerdo
en aceptarlo.

El señor DUCOS.- ¿Cómo?

El señor ILLANES.- Claro. En el sentido de su-
jetar a las personas jurídicas a la fiscalización de la Superin-
tendencia de Valores y Seguros, no obstante no ser sociedades anóni-
mas.

El señor RIESCO.- ¿Y por qué no a las perso-
nas naturales?

El señor CORREA.- ¿Y a las de derecho público?

El señor DUCOS.- Tratándose de personas jurídi-
cas cada una se encontrará regida por la fiscalización que la le-
gislación general dispone en cada caso. Las sociedades anónimas,

es algo muy distinto de acoger todo el artículo 18 propuesto al Ejecutivo, el cual trastoca el sistema que hemos aprobado.

El señor ILLANES.- Pero estuvimos de acuerdo en el artículo 18.
reptario.

El señor DUCOS.- ¿Cómo?

El señor ILLANES.- Claro. En el sentido de que se aplica a las personas jurídicas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, no obstante no ser sociedades anónimas.

El señor NIENCO.- ¿Y por qué no a las personas naturales?

El señor CORREA.- ¿Y a las de derecho público?

El señor DUCOS.- Trátándose de personas jurídicas, cada una se encontrará regida por la fiscalización que la ley general dispone en cada caso. Las sociedades anónimas,

ejemplo,...

El señor ILLANES.- Esta parte implica un cambio de la idea primitiva del Ejecutivo, en el sentido de que los concesionarios de canales de televisión se constituyeran bajo la forma de ese tipo de sociedades. Como ello fue rechazado, se pide...

El señor RIESCO.- ...que se sometan a las reglas que las regulan.

El señor ILLANES.- Sf. En lo relativo a que los alcances sean auditados y a que se dé a conocer el origen del dinero que ingresa.

El señor RIESCO.- Claro, pero lo de los dineros que
en desde el extranjero es algo así como "la caza de brujas".
primero que nada.

Y segundo, para mi gusto, nunca se justificará esta
posición con esa finalidad, y se va a sacrificar otro co-
se, a mi entender, es mucho más grave. Me refiero a que va-
a dejar a todos estos entes entregados a la ruición y a
dictadura", posiblemente, de un funcionario de turno del Go-
o de turno. Entonces, a los tipos los van a andar persi-
do y diciéndoles que todo lo que han hecho es doloso y cul-
porque calificaron aquí y descalificaron allá, serán ob-
de acusaciones, que "de dónde salió esta plata", en fin,
emenda enredo. No debemos olvidar que el Superintendente de
es y de Sociedades Anónimas es un hombre del Presidente

la República, y punto.

Creo que sacrificar la autonomía y la independencia
y debe tener un medio de comunicación frente a una eventual
repción de dineros provenientes del exterior, me parece exce-
jo.

El señor ILLANES.- En mis notas este punto figura co-
aprobado.

El señor RIESCO.- Yo lo tengo como pendiente. Lo re-
ante al Objeto Único lo tengo como definitivamente aprobado.
o lo demás aparece como pendiente. Por lo menos, por ahora.

Estaba diciendo, General, que mi impresión es la de
todas estas disposiciones que restringen y dejan entregado
Superintendente, que es un funcionario de turno, de la con-
sta del Presidente de la República, en un momento dado, estas

ciones, implican un eventual peligro para la independencia y la libertad con que deben actuar los medios de comunicación. Y todo ello en aras de un posible ingreso de dineros desde el extranjero, situación que, a mi juicio, con la intervención del Superintendente, con disposiciones como ésta o no, se va a producir. Es un hecho que es prácticamente imposible evitar, porque el dinero es algo que puede circular en muchas formas y de manera casi invisible.

Por ello, estimo que no se justifica entregar gran parte de la libertad y autonomía que corresponde a un medio de comunicación como éste a un funcionario, a un Superintendente designado por el Presidente de turno. Realmente, se me ha dicho que no lo están las personas naturales, tampoco las personas jurídicas de derecho público.

Pienso que si un canal desea darse la forma de sociedad mínima, quedaría por esa vía sometido a la jurisdicción de la Superintendencia. Pero si opta por constituirse como sociedad colectiva, de una sociedad de responsabilidad limitada, persona natural, lo que sea, queda sometida a las normas legales.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Qué opina al respecto, señor Jaime?

El señor ILLANES.- Bueno, yo no era contrario a esta, incluso me pareció que estaba aprobada.

El señor Mayor General ANDRADE.- Pensé que usted también era partidario de ella, con algunas adecuaciones de redacción.

El señor RIESCO.- No. lo que sí consideramos importante

las emisiones puedan ser supervigiladas, tal peligro desaparecer. Bueno, pues se queda con el dinero en caja, si no puede sacar más allá de lo que la ley le permite.

El señor Mayor General AUERADE.- La verdad es que no gran problema.

El señor RIESCO.- Amagar la libertad y la independencia parece más peligroso que legislar respecto de dónde vayan a parar las platas. Por último, están las normas tributarias. Ninguna empresa puede aparecer con mayores disponibilidades de dinero que las que justifican sus libros, sus papeles obligatorios desde el punto de vista tributario. Si yo aparezco con un ingreso de 10 millones en el año, y resulta que estoy gastando 25 millones, como a cualquier hijo de vecino me van a decir ¿de dónde sale ese dinero?

El señor ILLANES.- Los partidos políticos deben de
estabilidades , llenos de dineros extranjeros.

El señor RIESCO.- Por cierto, pero estas son empresas
tán moviendo en la vida de los negocios.

El señor ILLANES.- Los partidos políticos también son
jurídicas.

El señor RIESCO.- Pero no se mueven en la vida de los
en cambio, éstos sí.

El señor ILLANES.- Pero la exigen la contabilidad y
ción de exhibirla. Además, deben indicar de dónde pro-
e recursos.

El señor RIESCO.- Claro, impuestos internos los pueda
solamente todo, e incluso pueda presumir.

El señor ILLANES.- No, la Dirección del Registro

ral.

El señor RIESCO.- Es que usted estaba haciendo un pa-
co con los partidos políticos, y yo estoy hablando de una
ad comercial.

El señor ILLANES.- Yo entiendo hacia dónde va la fina-
el Ejecutivo: impedir que canales de televisión sean fi-
os desde el extranjero. Esa es la única finalidad, y no
a manera de obtenerla más que a través de balances audi-
revisados por algún ente, que en nuestro país es la Su-
ndencia de Valores.

El señor RIESCO.- Que está a cargo de un Superintenden-
es designado por el Presidente de la República.

El señor ILLANES.- No importa, porque deben publicar
ances y auditoría, practicados por auditores independientes.

la cosa es distinta, porque Price Waterhouse, y otras
similares, por ejemplo, no se van a prestar para ello.

El señor DUCOS.- ¿Ustedes creen acaso que porque la
prohibido a los partidos políticos recibir dineros des-
tranjero y llevar contabilidades y exhibirlas, qué se
han dejado de percibir recursos desde el exterior?

El señor ILLANES.- ¡No! Ahí la ley falló por no haber
una fiscalización de auditores externos.

El señor DUCOS.- Aquí hay una fiscalización de lo que
y el dinero que viene desde el extranjero va a llegar
emita en cierta onda, y si esa onda la es vedada,...

El señor ILLANES.- No me voy a referir más al punto.
anteada ni reserva. Considero que éste es un problema

El señor Mayor General ANDRADE.- También lo considero problema político.

El señor ILLANES.- Y debe ser la Junta de Gobierno la que resuelva al respecto.

El señor Mayor General ANDRADE.- Lo llevaría así a la Junta de Gobierno, las dos posiciones.

El señor ILLANES.- Claro, las dos posiciones.

El señor CONNEA.- El texto que plantea el Ejecutivo.

El señor Mayor General ANDRADE.- Y el que la Comisión planteó originalmente. Se llevan las dos posiciones, con las aclaraciones convenientes a cada una de ellas, de manera que a cada uno le corresponda hacer la defensa de su artículo.

El señor ILLANES.- Claro.

El señor RIESCO.- Pero también es importante que vayan

razones por las cuales algunas Comisiones aprueban o recha-

El señor ILLANES.- Me he limitado a formular una re-

a, no estoy rechazando la indicación. El problema se verá

ya.

El señor Mayor General ANORADE.- Estaríamos listos

a letra e).

En cuanto a la letra f), ya vimos que trata el proble-

la planta respecto del cual no hay nada que hacer. En se-

, la letra g) deroga la ley 17.377, que no se podría dero-

ientras no se adopte una resolución acerca de Canal 7. La

h) se refiere precisamente a Canal Nacional, y aquí en-

amos el tema del desglose. Me parece que en la sesión an-

última se estudió la posibilidad de desglosar esta materia

ría a la Junta, a fin de que se devolviera la iniciativa
cutivo para que enviara un nuevo proyecto.

No sé si hay cambios de criterios sobre tal procedi-
después de la explicación dada por el señor Marín, quien,
ustedes recordarán, insistió en que se habían entregado
los antecedentes, en que no iban a enviar un nuevo pro-
porque, al contar con todos ellos, era cosa de llegar y

Quiero consultarlos si tal argumento los convenció o
convenció, y si los hizo cambiar respecto de su pensa-
original.

El señor ILLANES.- El criterio de mi mandante es de
problema de Canal Nacional debe ser tratado en un proyecto
No quiere que se desprenda de esta iniciativa. Pienso

bo dieciséis años para resolver el problema de Canal 7,
el último momento se dan cuenta de que es necesario trans-
lo en sociedad anónima.

El señor RIESCO.- En el caso de nosotros la cosa es
menos parecida. La Primera Comisión considera que esta ma-
debe ser resuelta separadamente de la ley del Consejo Na-
de Radio y Televisión. Ahora, si se hace por la vía de
dicación nueva, con boletín nuevo, por parte del Ejecuti-
por medio de un desglose para que lo comience la Comisión
ta que habitualmente se ocupa de estas iniciativas...

El señor Mayor General ANURAH.- Sería una especie de
porque habría que armarlo, enviarlo a la Secretaría de
ción, la que debe emitir un informe. De origen a todo
eso.

El señor RIESCO.- La verdad es que ello es indiferente para la Primera Comisión, con tal de que se trate en forma adecuada de este proyecto. Ahora, si la Comisión Conjunta acuerda insistir en la petición de una nueva indicación y rechazar la que figura dentro de esta iniciativa, me allano a esa posición.

El señor Mayor General ANDRADE.- Entonces, estaríamos de acuerdo. Se solicitará a la Junta el desglose y que, a la vez, presente al Ejecutivo el envío de un nuevo proyecto.

A continuación, corresponde tratar la indicación que se refiere al reemplazo del artículo 5° transitorio, que se refiere a la solicitud para obtener una concesión de televisión.

El tema fue agotado la vez anterior y se acordó no volver a tratar este nuevo procedimiento porque las reglas ya fueron

adecuadamente.

El señor CORREA.- O sea, este artículo no va.

El señor Mayor General ANDRADE.- No se aceptó.

Finalmente, tenemos el artículo 7° transitorio. Al respecto el propio Ejecutivo manifestó que no hacía mayor respecto de esta disposición.

El señor ILLANES.- Dijeron sí que Canal 9 no era "pi- que tenía concesión.

El señor Mayor General ANDRADE.- En consecuencia, también aprobaría el artículo 7.

Ha terminado, entonces, el estudio de las indicaciones. Haría oír al señor Riesco, quien señaló en una sesión que tenía algunas observaciones sobre el proyecto. No del caso que las pudiéramos recibir...

El señor RIESCO.- La verdad es que había redactado un
ficio para que lo firmara el señor Almirante. Hicimos un estu-
dio al interior de la Primera Comisión y encontramos varios pun-
to que era necesario cubrir, incluso algunos que pensábamos que
estaban resueltos, pero, en realidad, estaban pendientes. Bá-
sicamente, me refiero al artículo 10 que trata de la designa-
ción de los consejeros, y el problema de la terminación de sus
funciones.

El señor Mayor General ANERADE.- ¿Ese punto lo van a
tratar oficialmente, o usted nos puede adelantar algo?

Aluminos
1/1

El señor RIESCO.- Es un memorándum de trabajo interno.

El señor Mayor General ANCHADE.- En beneficio del tles-
, le haríamos llegar esa información a usted, señor Illanes. Si
del caso, nos volveríamos a reunir.

El viernes 7 de junio próximo tendríamos listo el texto
nal redactado, con todas las adscripciones del caso. Se lo ha-
mos llegar a ustedes a fin de que formulen las indicaciones
e los señores.

El señor RIESCO.- En cuanto al artículo 10, referente
la remoción por notable abandono de sus funciones, hay que te-
en cuenta de que la Constitución alude a "notable abandono
sus deberes".

El señor Mayor General ANCHADE.- Esta sería la última
ión, salvo que, como ya indiqué, existiera la necesidad de

G. Palomares

796/2

volver a reunirnos.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

* * * * *